



REFERENCIA: No. 081374089001-2021-00006

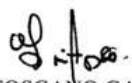
PROCESO: VERBAL- Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria de Dominio

DEMANDANTE: Emidia Pastora Rodríguez Ruiz

DEMANDADOS: Herederos Determinados De Manuel Mendoza Pérez: Luis Jacinto Pérez Mendoza y Manuel Antonio Pérez Mendoza, y Demás Personas Indeterminadas

CONSTANCIA EN INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: por el presente hago constar y le informo que dentro del proceso de la referencia se encuentra pendiente, la presentación personal de los demandados en el memorial allegado el 15/03/2021. Para que se sirva proveer.

Campo de la Cruz, 23 de agosto del 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO QUE SE TRATA

Leído el informe secretarial y revisado el expediente referenciado, se puede observar que a folios 28 del cuaderno principal, aparece memorial a través del cual los demandados señores Luis Jacinto Pérez Mendoza identificado con cedula de ciudadanía No. 3.721.213 y Manuel Antonio Pérez Mendoza identificado con cedula de ciudadanía No. 7.427.326 se dan por notificados del auto admisorio de la demanda de fecha 06 de febrero del 2021.

Igualmente manifiestan que no harán oposición ni presentarán excepciones dentro del presente proceso, pero en dicho memorial las firmas estampadas no aparecen debidamente cotejadas.

Igualmente se puede evidenciar que el memorial anteriormente referenciado fue recibido el 15/03/2021 por el correo electrónico institucional de esta Agencia judicial y enviado por los demandados a través del correo electrónico jakedavidrealesv@gmail.com, sin determinarse que sea de su uso personal.

Contraviniendo así lo contemplado en el Artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

Por lo tanto, se mantendrá en la secretaria del juzgado el presente proceso, por un término de ocho (08) para que la parte demandante, subsane las falencias observadas o de lo contrario se continuara con el trámite legal subsiguiente de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,



RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para presentar la carga procesal correspondiente dentro de un plazo máximo de 08 días a partir de la ejecutoria del auto que la ordeno, o de lo contrario se tendrá por desistido tácitamente el presente memorial y deberá continuarse con el trámite legal subsiguiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Campo De La Cruz*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: bc56bb0e65af178d8e4a3814921786b96119b682e0e6f94178bb31cc91b17f08ac6e4
Documento generado en 23/08/2021 06:14:30 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal de
Campo de la Cruz a los 24/08/2021
Notifica por estado No. 073
La secretaria, Griselda Toscano Castro